

**RESOLUCIÓN** de 29 de mayo de 2018, de la Consejería de Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas a los armadores de buques pesqueros y pescadores de angula desde embarcación pertenecientes al plan de gestión de la ría del Nalón en la campaña 2017/2018 por paralización de su actividad.

Visto el expediente de su razón en el que se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca establece, en su artículo 33, la posibilidad de que el FEMP contribuya a la financiación de medidas de ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras como actuaciones destinadas a fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medio ambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015. El Programa Operativo describe una estrategia en la que se planifica el fomento de una pesca sostenible.

Segundo.- El Reglamento (CE) nº 1100/2007 del Consejo, de 18 de setiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, determina el marco necesario para la protección y explotación sostenible de la población de anguila europea de la especie *Anguilla anguilla* en aguas comunitarias, en lagunas costeras, en los estuarios y en los ríos de los Estados miembros que vierten sus aguas en las zonas CIEM III, IV, VI, VII, VIII, IX, o el mar Mediterráneo.

Tercero.- La Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se regula la campaña 2017/2018 de pesca de la angula y se aprueba el plan de gestión de la ría del Nalón, establece el periodo hábil de pesca así como la obligatoriedad, para los titulares de licencias de angula desde embarcación, de realizar una parada temporal de 30 días, dividida en 2 periodos de 15 días respectivamente, quedando establecido el primero desde el 28 de octubre al 11 de noviembre de 2017.

Cuarto.- La Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen determinados días de descanso en la pesca de la angula durante el año 2018, determina el segundo periodo de 15 días de parada temporal, desde el 24 de febrero al 10 de marzo de 2018.

Quinto.- El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, en su artículo 19, punto 3, establece que las flotas cuya actividad exclusiva sea el marisqueo a flote o a bordo de embarcación y las que faenan o no exclusivamente en aguas interiores de las comunidades autónomas, como ocurre con la pesca de la angula en la ría del Nalón, serán gestionadas por dichas administraciones.

Sexto.- De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Séptimo.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias (BOPA de 26 abril de 2018).

Octavo.- La convocatoria de subvenciones a armadores y pescadores para pesca de angula desde embarcación se integra en la línea de modernización y reestructuración del sector pesquero, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para 2017-2019, aprobado por Resolución de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Pesca (BOPA de 27 de enero de 2017).

Noveno.- Existe crédito suficiente con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013 "modernización y reestructuración del sector pesquero" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017, prorrogados para 2018, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de **165.000 euros** (Nº Código Proyecto: 2011/000011 Paradas Temporales), siendo de aplicación el Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018 (BOPA de 30-XII-2017).

Décimo.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 29 de mayo de 2018, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de sus bases reguladoras y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de las ayudas públicas a los armadores de buques pesqueros y pescadores de angula desde embarcación, pertenecientes al plan de gestión de la ría del Nalón en la campaña 2017/2018, por la paralización temporal de su actividad pesquera, que figura en los **Anexos** que acompañan a la presente.

Segundo: Autorizar el gasto por importe de **165.000 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) euros** con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017, prorrogados para 2018, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública y con número de Código Proyecto: 2011/000011 Paradas temporales.

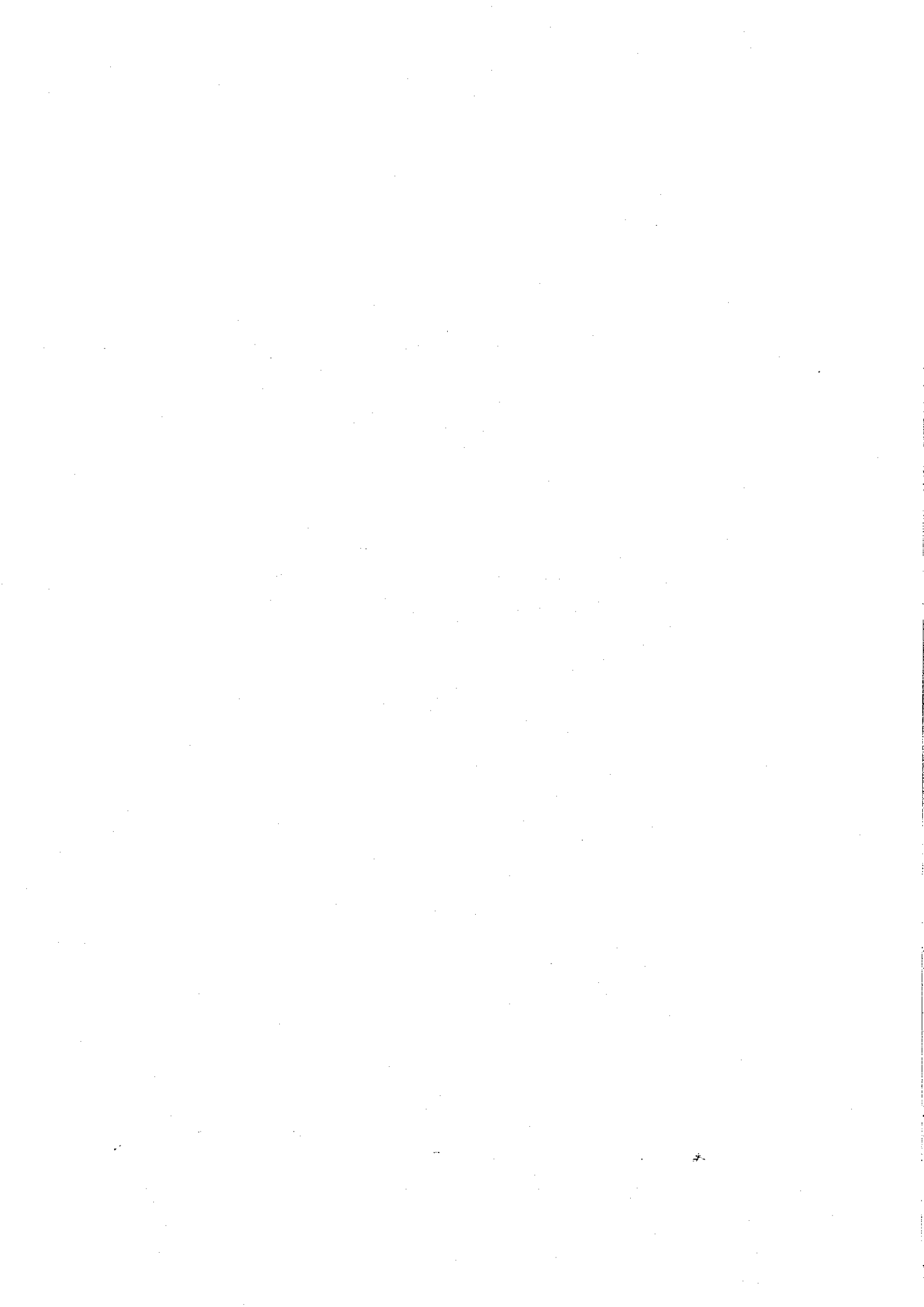
Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA



M. Jesús Álvarez
María Jesús Álvarez González





Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LOS ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS Y PESCADORES DE ANGULA, PERTENECIENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA RÍA DEL NALÓN, POR LA PARALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD PESQUERA EN LA CAMPAÑA 2017/2018.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas públicas a los armadores de buques pesqueros y pescadores con licencia para la pesca de la angula durante la campaña 2017/2018, incluidos en el plan de explotación de la ría del Nalón, y que contribuyan obligatoriamente a la reducción del esfuerzo pesquero en las condiciones establecidas en la presente Resolución, con la finalidad de lograr una mejor conservación de este recurso pesquero.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán, además, por lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias (BOPA de 26 abril de 2018).

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de 165.000 € con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013 "modernización y reestructuración del sector pesquero", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017, prorrogados para el ejercicio 2018 con número de Código Proyecto: 2011/000011" Paradas temporales".

Estas ayudas se conceden en el marco del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca conforme a la siguiente cofinanciación: FEMP el 50 % y Principado de Asturias el 50 %.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios de las presentes ayudas los armadores de buques pesqueros y pescadores de embarcaciones, del caladero cantábrico noroeste, de la modalidad de **artes menores o palangre de fondo con licencia para la pesca de la angula** durante la campaña 2017/2018, incluidos en el plan de explotación de la ría del Nalón que hayan realizado las paradas temporales obligatorias de sus actividades, y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales

- 1) Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, deberán nombrar una persona que las represente con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a dicha comunidad de bienes. Además, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya

transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

- 2) La persona solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones, esta obligación se hace extensible a todos los miembros que la conformen.
- 3) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que:
 - a) ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009. El periodo de inadmisibilidad será de 12 meses desde la firmeza de la resolución. No obstante, si la infracción grave lleva aparejada puntos con relación a un buque pesquero que son inferiores a nueve serán admisibles las solicitudes, si es de nueve puntos el periodo de inadmisibilidad será de 12 meses; y cada punto de infracción que se añada a los puntos acumulados dará lugar a un periodo de inadmisibilidad adicional de un mes.
 - b) que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques pesqueros incluidos en la lista INDNR, será de todo el periodo durante el cual el buque esté incluido en esa lista, con una duración mínima de 24 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, será de todo el periodo en el que el país en cuestión figure en la correspondiente lista, con una duración mínima de 12 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista.
 - c) que ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común, definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo,
 - d) ha cometido un fraude en el marco del FEP o el FEMP; Todas las solicitudes de ayuda FEMP presentadas por dicho operador serán inadmisibles a partir de la primera decisión oficial por la que se establezca el fraude. En este sentido el periodo de inadmisibilidad se extenderá hasta el final del periodo de subvencionalidad de contribución FEMP.

Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes deberán cumplirse después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a la persona beneficiaria.

En el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda.

Si por el contrario, se cometen después de efectuado el pago final al beneficiario, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el art. 10.2 RFEMP, el importe a recuperar se calculará prorata temporis

B.- Requisitos de la paralización temporal de actividades.

La paralización temporal de su actividad ha de ser total y por un tiempo de 30 días que se hayan realizado **desde el 28 de octubre al 11 de noviembre de 2017 y desde el 24 de febrero al 10 de marzo de 2018**, debiendo durante las paradas entregar el rol de la embarcación en la Capitanía Marítima correspondiente, esta circunstancia deberá quedar recogida en el rol de despacho, en el que se indicará expresamente que el barco entra a puerto para iniciar una parada temporal de la actividad pesquera e, igualmente, el día de salida se indicará que el buque finaliza la parada temporal. Los días de entrega y recogida del rol no se computarán como días de parada susceptibles de recibir ayuda.



La embarcación deberá permanecer durante este periodo de tiempo amarrada a puerto o en tierra firme, podrán exceptuarse aquellos movimientos del barco contemplados en la base vigésimo segunda de las Bases Reguladoras de estas ayudas, motivados por razones de seguridad, de mantenimiento o participación en festividades y que deberán ser acreditados por el beneficiario.

Se entiende por dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, los dos años anteriores (dos años completos desde 1 de enero a 31 de diciembre) al año de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal.

C.- Requisitos del armador del buque.

- a) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y empresas navieras.
- b) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera
- c) Estar en posesión de una licencia para la pesca de la angula desde embarcación durante la campaña 2017/2018, e incluido en el plan de explotación de la ría del Nalón.
- d) Haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos de 120 días en el mar durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- e) A los efectos de que los pescadores del buque objeto de paralización temporal puedan acogerse a las ayudas correspondientes, haber presentado ante las autoridades laborales la correspondiente comunicación de inicio del procedimiento de suspensión de contratos, regulado en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por el total de los tripulantes enrolados en la embarcación, en la fecha de última arribada a puerto para comenzar la parada, a los efectos de poder adoptar la decisión de suspender los contratos de trabajo o reducir la jornada.

D.- Requisitos de los pescadores

- a) Figurar enrolados a bordo en alguno de los buques pesqueros afectados por la paralización temporal obligatoria de la angula.
- b) Haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.
- c) Estar incluidos en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada previsto en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores
- d) Acreditar un período de cotización al Régimen de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de, al menos, doce meses a lo largo de su vida laboral.
- e) Encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enrolados en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota durante la parada.

Cuando un pescador reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el tiempo que dure la parada temporal, perderá el derecho a percibir la ayuda.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- El nivel de participación financiera pública sobre gastos subvencionables será del 100%, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento FEMP.

2.- En el caso de la ayuda concedida a los armadores de los buques objeto de paralización temporal, la cuantía máxima individualizada de cada ayuda se calculará multiplicando el baremo establecido en la tabla siguiente por el arqueo bruto GT del buque y por los días de parada determinados en la presente convocatoria:

Categoría de buque por clase de tonelaje (GT)	Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)
< 25	$5,16XGT+36^{(1)}$
≥ 25 y < 50	$3,84XGT+66$
≥ 50 y < 100	$3,00XGT+108$
≥ 100 y < 250	$2,40XGT+168$
≥ 250 y < 500	$1,80XGT+318$
≥ 500 y < 1.500	$1,32XGT+558$
≥ 1.500 y < 2.500	$1,08XGT+918$
≥ 2.500	$0,80XGT+1.608$

(1) En todo caso, se garantizará un mínimo de 100 euros diarios.

3.- En el caso de pescadores, al tener el período subvencionable una duración superior a 15 días e inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

En el cálculo de las ayudas, tanto para armadores como pescadores, no se tendrán en cuenta los días de descanso establecidos en las Resoluciones de 20 de octubre de y 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se regula la campaña 2017/2018 de pesca de la angula y se aprueba el Plan de Gestión de la Ría del Nalón (BOPA de 27-10-2017 y de 28-12-2017, respectivamente).

ARTÍCULO 6.- INCOMPATIBILIDADES

1) Las ayudas concedidas tanto a los armadores, como a los pescadores son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2) El disfrute de esta ayuda será incompatible con el trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena del pescador beneficiario. Sólo en el caso de que su actividad principal sea la pesca se descontarán de la ayuda los días trabajados en la segunda actividad.

3) Igualmente, la condición de pescador beneficiario será incompatible con el reconocimiento del derecho a la protección por desempleo y con el resto de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social que resulten incompatibles con el trabajo del beneficiario.

4) La percepción de las ayudas por la condición de armador de un buque será incompatible con la percepción de ayudas como pescador.



ARTÍCULO 7.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas interesadas en la obtención de estas subvenciones deberán presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales bien en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, -Centro Integrado de Formación Profesional del Mar-, 2ª planta, 33212 GIJÓN; bien en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, C/ Coronel Aranda nº 2, -Edificio EASMU-33005-OVIEDO; o bien en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo recogido como **ANEXO II**, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es. El código de la ficha de servicio de la convocatoria es 20105310.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DIAS HÁBILES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

La **documentación general** que deben presentar los solicitantes será la establecida en la base novena de las bases reguladoras:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:
 - I. Si es una persona física, la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad del solicitante por medios electrónicos, salvo que se oponga expresamente por lo que deberá aportar copia auténtica del DNI/NIF.
 - II. Si es persona jurídica, copia auténtica del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.
 - III. Si se trata de una Comunidad de Bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal). Además, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- b) Acreditación de representación, en caso necesario.
- c) Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad, conforme al modelo que figura como anexo en la convocatoria anual.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de ayudas, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- e) Declaración firmada en la que se manifieste que no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC) (que se verificará mediante comprobación en el Registro Nacional de Infracciones Graves), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE (que se verificará solicitando información del sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia) y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP. En el modelo de solicitud de la ayuda se requerirá la autorización del interesado para que la Administración realice las verificaciones sobre esta declaración que se extenderá para la aprobación de la ayuda y los 5 años siguientes al pago de la misma, interesado)
- f) Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- g) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.

Además, de acuerdo con la base vigésimo tercera de las Bases Regulatorias deberán presentar:

- 1) Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque y, en caso de tratarse del armador no propietario, documento acreditativo de tal condición, salvo que la misma se encuentre en poder de la Dirección General de Pesca Marítima por haberse presentado con anterioridad y no hayan existido cambios de titularidad y/o condición de armador.
- 2) Certificados expedidos por la Capitanía Marítima acreditativos de la entrega y retirada del rol.
- 3) Hoja de asiento del buque actualizada, completa y certificada en todas sus páginas.
- 4) Fotocopia de roles de despachos anteriores y posteriores a las paradas, donde se pueda verificar el inicio y el fin de la actividad del buque, así como su tripulación.
- 5) Los tripulantes, informe de la vida laboral expedido por el órgano competente, copia del rol de despacho de las embarcaciones donde estuvo anteriormente enrolado de los dos años civiles anteriores a la presentación de solicitud y copia de la cartilla de navegación o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- 6) La comunicación del empresario a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral, de acuerdo con el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por el total de los tripulantes enrolados en la embarcación, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.

No obstante, podrá eximirse de este requisito cuando se justifique documentalmente que los contratos de trabajo de los tripulantes enrolados en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada, por su naturaleza, se extinguen o se suspenden en ese momento.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, la competencia para resolver el procedimiento.



ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del beneficiario, según modelo que figura en la presente convocatoria de ayudas como **ANEXO III**, una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad y justificados los condicionados que puedan recogerse en la resolución por la que se conceda la subvención.

La ayuda se transferirá a favor del solicitante en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez haya sido comprobada por la Dirección General Pesca Marítima, la realización de la parada.

El plazo de justificación y de solicitud de pago por el beneficiario será de un **MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión. En todo caso, considerando la fecha de dicha notificación, la justificación no podrá ser posterior al 20 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (salvo a los tripulantes de las embarcaciones), según los criterios de selección establecidos en la base vigésimo cuarta de las Bases Reguladoras:

- a) Valoración del informe general: valoración alta- 5 puntos; valoración media -3 puntos.
- b) Estar incluido el buque en un plan de acción regulado en el artículo 22.4 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013: 20 puntos
- c) Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda. Se establecerá en función de los días que haya ejercido la actividad en la pesquería durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud: 0.10 puntos cada día de actividad pesquera.
- d) Dependencia del buque de las capturas de la especie de parada en los dos años anteriores: 5 puntos cuando el valor total de las capturas comercializadas de la especie de parada supone entre un 40% y un 60% del total del valor de capturas realizadas y 10 puntos si supone más de un 60% del total del valor de capturas realizadas.

Los criterios de evaluación serán de aplicación a los buques pesqueros que opten a las ayudas, excluyéndose de su aplicación a los pescadores, que tendrán derecho a optar a la ayuda por estar incluidos en el rol del buque afectado por la paralización temporal y cumplir con los demás requisitos establecidos, otorgándose en primer lugar la subvención a los tripulantes y quedando el resto del crédito disponible para su concesión a los armadores según el orden de puntuación obtenida en la ponderación de solicitudes.

En caso de empate se priorizaran las solicitudes en función de las ventas de kilos de angula realizadas en el año civil anterior a la solicitud, ocupando el primer lugar el buque que más kilos de ventas haya realizado, en el caso de persistir el empate se procederá al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

No obstante lo anterior, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN

1. La resolución de concesión deberá producirse y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la base decimocuarta de las Bases Reguladoras de las ayudas y en particular:

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Poner a disposición de la administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de pesca marítima y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMP, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
- 4) Comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.



- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años desde el cierre del programa operativo.
- 7) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.
- 8) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento UE nº 508/2014,- FEMP-, durante todo el período de ejecución de la operación y 5 años después de la realización del pago final al beneficiario.
- 9) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- 10) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
- 11) Cualquier otra que se derive de la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.mapama.es>).



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Dirección General de
Pesca Marítima

ANEXO II

AYUDAS PÚBLICAS PARA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA PESCA DE LA
ANGULA, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA RÍA DEL NALÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Persona física

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	TELEFONO (fijo/móvil)	CORREO ELECTRÓNICO

- Persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	NIF

- Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	TELEFONO (fijo/móvil)	CORREO ELECTRÓNICO

PODER NOTARIAL (CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación)

- Dirección a efectos de notificaciones

Calle/Plaza			
C.P	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA PESCA DE LA ANGULA, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA RÍA DEL NALÓN.

Datos de la embarcación

NOMBRE DEL BUQUE		MATRICULA Y FOLIO	
PUERTO BASE	MATERIAL	GTs y POTENCIA MOTOR	

Tripulación (Nombre y apellidos)

--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de
Pesca Marítima

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE Certificado Comunitario –UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Ministerio de Justicia, la consulta de inexistencia de antecedentes penales durante el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años posteriores a la realización del pago de la ayuda.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

El/la firmante de la presente instancia **DECLARA** (Rellenar con X donde proceda):

Que es armador/propietario (**táchese lo que no proceda**) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque para el que solicita ayuda (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base. En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar el número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR).

Que el armador/ propietario (**táchese lo que no proceda**) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten, o participen en la propiedad directa del buque. En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR).

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de empresas intermediarias:

Que no es propietario/armador de ningún otro buque.

Que participa/no participa (**táchese lo que no proceda**) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (**identificación de todas las empresas en las que participa**)

Relación de empresas:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FFMP)

Dirección General de Pesca Marítima

- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas, y exigibles.
- Que conoce la obligación de comunicar al órgano concedente, cualquier modificación de circunstancias que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005 /2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento nº 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común, que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco FEP o FEM y autoriza al órgano concedente de la ayuda para que realice las verificaciones sobre esta declaración para la aprobación de la ayuda y los 5 años siguientes a su pago.
- Que ha justificado las ayudas percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad.
- Que no ha solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado.

EN EL CASO AFIRMATIVO, INDICAR LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el caso de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas en el art. 10 RFEMP, deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

Del mismo modo, se compromete a comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Dirección General de Pesca Marítima

ANEXO III

**SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN
(Reglamentos (UE) 508/2014 y 1303/2013)**

Resolución de 13 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera asturiana, dentro del marco operativo del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de la Pesca).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

Declarando, bajo su responsabilidad,

- Que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos.
- Que No ha solicitado ni percibido ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado.

EN EL CASO AFIRMATIVO, INDICAR LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

En _____, a _____ de _____ de 20___

Fdo.- _____

